



Comisión de Derechos Civiles
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Cómo eliminar un récord penal



Observatorio Correccional Dra. Trina Rivera de Ríos

El Observatorio Correccional de Puerto Rico es una iniciativa de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, cuyo objetivo principal es la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y bajo custodia en las instituciones penales del país. Es un espacio que nos permite analizar la legislación y jurisprudencia aplicables, y el derecho internacional referente a la evolución de los estándares mínimos de tratamiento humanitario a las personas en confinamiento, junto con las condiciones reales de los confinados y las confinadas del país. Apoyando nuestra acción en el análisis crítico de las políticas públicas en materia correccional, podemos promover políticas inclusivas y humanitarias en las entidades encargadas de mantener a las personas bajo custodia.

Todo lo que es **valioso** en la sociedad humana depende de la **oportunidad** para el **desarrollo** que se le otorga al individuo.

Albert Einstein

El material aquí incluido no constituye una orientación legal y debe ser referido únicamente como una herramienta educativa. De tener necesidad de una orientación legal, puede comunicarse con nuestras oficinas o contactar un/a abogado/a.

¿Cuáles son los beneficios de eliminar los antecedentes penales?

Un certificado positivo de antecedentes penales podría significar una limitación para conseguir empleo o recibir beneficios luego de cumplida la pena por el delito cometido.

¿Qué ley permite la eliminación del récord penal?

La Ley Núm. 314-2004 provee un mecanismo para eliminar delitos del récord, siempre y cuando la persona se haya mantenido sin convicciones adicionales. El procedimiento es viable para delitos menos graves y algunos graves.

¿Qué delitos no cualifican para la eliminación de los antecedentes penales?

Esta ley no beneficia a personas que figuren en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores, ni en el Registro de Personas Convictas por Corrupción. Tampoco es válida para personas convictas por asesinato en primer grado, ya que ese delito conlleva una pena de 99 años de prisión, una condena que imposibilita limpiar el récord penal.

¿Qué delitos cualifican para la eliminación de los antecedentes penales?

Delitos como hurto, robo, posesión de drogas y escalamiento sí pueden cualificar para la eliminación de antecedentes penales, después de cumplida la sentencia y transcurrido el tiempo que requiere la Ley Núm. 314-2004 para comenzar el proceso ante las autoridades.

¿Cómo se eliminan los antecedentes penales?

La Ley Núm. 314-2004 establece dos vías para poder eliminar delitos del récord penal: solicitándolo a la Superintendencia de la Policía o al Tribunal de Primera Instancia.

¿Cuál es el procedimiento para eliminar antecedentes de delito menos grave?

Cuando se trata de una persona convicta por un delito menos grave, podrá solicitar a la Superintendencia de la Policía la eliminación de la convicción del Certificado de Antecedentes Penales mediante:

- una declaración jurada, acompañada de los documentos pertinentes; y
- un comprobante de Rentas Internas de \$20.

Cuando:

- hayan transcurrido seis meses desde que cumplió la sentencia y que durante ese tiempo no haya cometido otro delito; y
- que tenga buena reputación en la comunidad.

¿Cuál es el procedimiento para eliminar antecedentes de delito grave?

La persona convicta por un delito grave que no esté sujeta al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores ni al Registro de Personas Convictas por Corrupción, podrá solicitar al Tribunal de Primera Instancia una orden para la eliminación de la convicción del Certificado de Antecedentes Penales si:

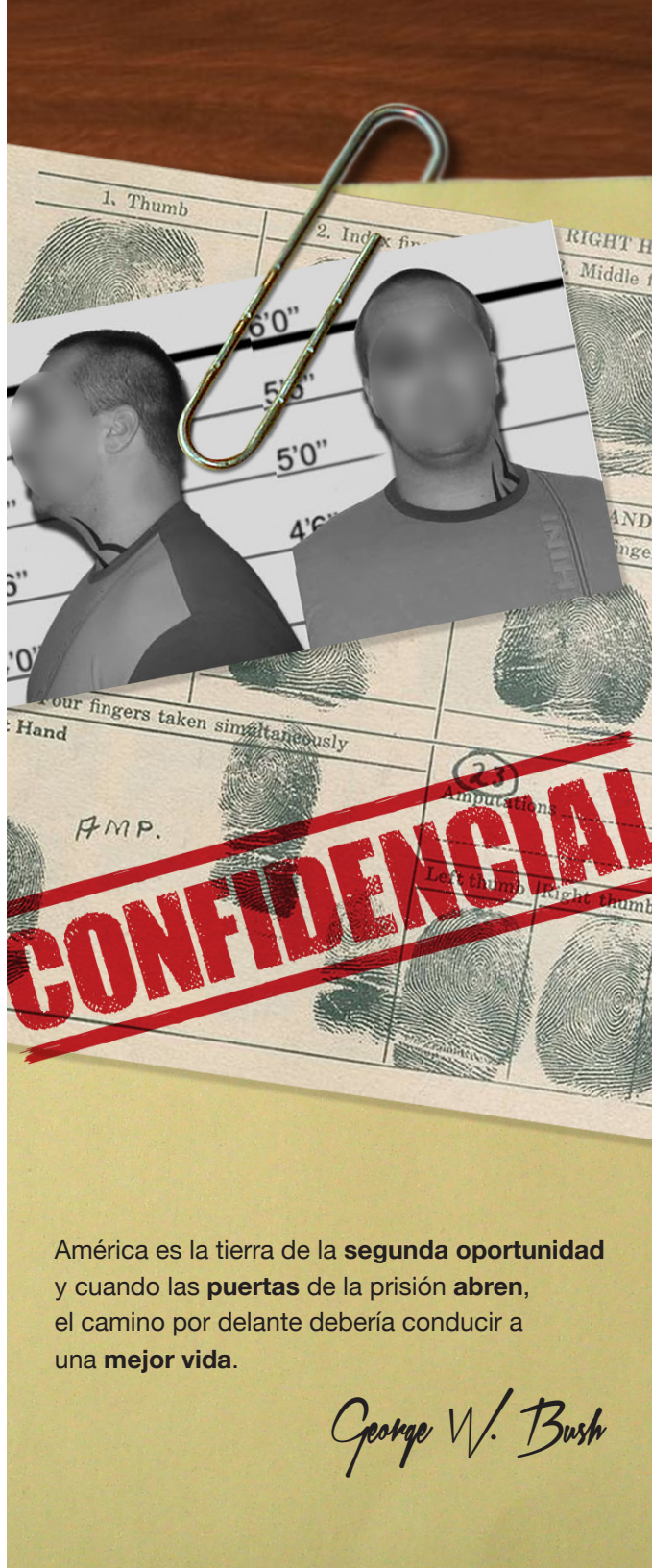
- han transcurrido cinco años desde que cumplió la sentencia y durante ese tiempo no ha cometido delito alguno;

- tiene buena reputación en la comunidad; y
- se ha sometido a una muestra requerida por la Ley del Banco de Datos de ADN, de estar sujeto a ello.

¿Quién está sujeto a someterse a una muestra requerida por la Ley del Banco de Datos de ADN para la eliminación de los antecedentes penales?

Hay ciertos delitos específicos que le requieren a la persona una prueba de ADN para que esté en el Banco de Datos de ADN, de manera que según sea necesario en la investigación de algún delito, se puedan comparar los datos correspondientes con los suyos. Estos delitos incluyen:

- Asesinato y asesinato atenuado
- Aborto cometido por la mujer o consentido por ella o por fuerza o violencia
- Clonación humana
- Agresión grave
- Secuestro de menores
- Corrupción de menores
- Agresión sexual
- Actos lascivos
- Bestialismo
- Proxenetismo, rufianismo y comercio de personas simple y en su modalidad agravada
- Producción, posesión y distribución de pornografía infantil
- Utilización de un menor para pornografía infantil
- Esclavitud
- Restricción de la libertad agravada
- Secuestro en su modalidad simple y agravada
- Escalamiento agravado
- Genocidio
- Crímenes de lesa humanidad



América es la tierra de la **segunda oportunidad** y cuando las **puertas** de la prisión **abren**, el camino por delante debería conducir a una **mejor vida**.

George W. Bush

¿Es obligatorio conceder la petición de eliminación de los antecedentes penales?

No. El Tribunal o la Superintendencia de la Policía pueden optar por conceder o negar la petición. En el caso del Tribunal dependerá de si el o la fiscal de turno avala o se opone a la petición. Es por ello que se requiere más que el mero transcurso de los cinco años para poder eliminar el récord. El procedimiento no solo implica haber cumplido con la condena y haber esperado el tiempo dispuesto por la Ley Núm. 314-2004 para pedir la eliminación de los antecedentes penales.

Hay personas exconvictas a quienes no se les concede la petición por diversas razones. Entre estas se encuentran:

- que la persona no computó bien el tiempo fuera de la cárcel después de haber cumplido con la sentencia;
- que aún se encuentra cumpliendo condena aunque estuviese en la libre comunidad mediante algún programa de desvío;
- que fuese sospechoso o sospechosa de la comisión de un delito o que se relacionase con maleantes; o
- que haya cometido otro delito.

¿Qué alternativas tiene una persona exconfinada que no cumple con los requisitos para eliminar sus antecedentes penales, de que lo asistan en la búsqueda de empleo?

En el caso de personas con historial delictivo que no cumplan con los términos para eliminar sus antecedentes penales, podrán obtener un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar. El patrono se reservará el derecho de también solicitar un Certificado de Buena Conducta.

El Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar se solicita por escrito al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El proceso de evaluación para su obtención está desglosado en el Reglamento 8118 de 2011 del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La posible expedición del Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajo aquí contemplado, no aplicará para personas que formen parte del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores o del Registro de Personas Convictas por Corrupción.



¿Cómo se revisa la decisión de la Superintendencia de la Policía en casos de antecedentes menos graves?

La decisión de la Superintendencia podrá ser revisada por el Tribunal de Apelaciones conforme al mecanismo de Revisión Judicial dispuesto en la Ley Núm. 170-1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y el inciso (c) del Artículo 4.006 de la Ley de la Judicatura de 2003.

¿Cómo se apela la determinación del Tribunal de Primera Instancia en casos de antecedentes graves?

La decisión del Tribunal de Primera Instancia podrá apelarse ante el Tribunal de Apelaciones y la sentencia podrá ser revisada por *certiorari* ante el Tribunal Supremo.

¿Se pueden eliminar las convicciones por delitos sexuales de los antecedentes penales antes que ser eliminado del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores?

No. En el periodo de cinco años solo podrán eliminarse los delitos graves, siempre y cuando no estén en el Registro. Para ello debe esperar el término que establece la Ley Núm. 266-2004, Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores.

¿Cuánto tiempo debe estar inscrito un ofensor o una ofensora sexual en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores?

El ofensor u ofensora sexual deberá mantenerse inscrito/a en el Registro y cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley durante los siguientes términos:

- 15 años, si la persona convicta es un Ofensor Sexual Tipo I;
- 25 años, si la persona convicta es un Ofensor Sexual Tipo II; y
- de por vida, si la persona convicta es un Ofensor Sexual Tipo III.

¿Cómo se calculan los términos para los efectos del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores?

Los términos para estar inscritos en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores empezarán a contar desde que el ofensor u ofensora sexual sea excarcelado/a por haber cumplido la pena de reclusión impuesta, y el Departamento de Corrección y Rehabilitación notifique su inclusión en el Registro.

En los casos del disfrute de los beneficios de libertad a prueba, libertad bajo palabra o participación de un programa de desvío, tratamiento o rehabilitación, el término de inclusión en el Registro comenzará a contar desde que se emite la sentencia, resolución o determinación para participar en dichos programas y se notifique su inclusión al Registro.

¿Cómo y dónde se puede buscar ayuda para el proceso de eliminación de los antecedentes penales?

El proceso puede ser intimidante y difícil para una persona indigente. Parece un proceso relativamente sencillo, pero requiere el recurrir a un abogado o una abogada para preparar la declaración jurada.

Ocasionalmente, la Sociedad para Asistencia Legal (SAL) brinda servicio para estas situaciones. Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) está impedida de dar servicios a personas que hayan tenido convicciones por delito.



Comisión de Derechos Civiles Estado Libre Asociado de Puerto Rico

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 del 28 de junio de 1965, según enmendada (1 LPRA 151). Nuestra función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos humanos y los medios para respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Tenemos la obligación de gestionar ante las personas y ante las autoridades gubernamentales, la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Fomentamos la investigación y promovemos espacios de discusión sobre la vigencia de los derechos humanos en nuestro país. Investigamos las querellas que recibimos relacionadas con violaciones de esos derechos y, de la misma manera, comparecemos ante los tribunales como amigos de la corte en aquellos casos en los que puedan ser lacerados o vulnerados los derechos humanos. Participamos activamente en la discusión y el desarrollo de políticas públicas que impacten cualquier dimensión de los derechos humanos.

www.cdc.pr.gov

Correo electrónico:

director@cdc.pr.gov

Cuadro telefónico:

787.764.8686

TTY: 787.765.9360

Fax: 787.250.1756

Dirección física:

Avenida Ponce de León #416

Edificio Union Plaza, Ste. 901

Hato Rey, Puerto Rico

Dirección postal:

P.O. Box 192338

San Juan, PR 00919-2338